



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Decreto 2213 de junio de 2022. Sírvese proveer

Buenaventura (V), 24 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Carlos David Cardona Arango
Demandado: Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura
Radicación: 76109310500320220008300

AUTO No. 574

Buenaventura (V), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Aclarar el punto sexto de las peticiones principales, ¿"Que se condene al Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura a?"
2. Aclarar el punto primero de las peticiones subsidiarias, en relación a la fecha de inicio del contrato.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 2213 de junio de 2022, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto,

S E R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor JOHN EDUARDO GAMBOA BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.893.935 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 123.186 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido, como apoderado demandante.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 25/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac85f4df64e4fecde7504e60b5ebed9eb017742248e39a4dd56ef36d51e65186**

Documento generado en 24/08/2022 07:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>